



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2034 18 de septiembre de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte del programa de Maestría en Educación, metodología virtual, modalidad investigación, adscrito a la Facultad de Educación.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Educación, metodología virtual, fue creado mediante el Acuerdo Académico 468 del 22 de enero de 2015.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 10920 del 23 de julio del 2015 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior Registro con el código 104781
4. El Consejo de la Facultad de Educación en su sesión del 4 de Septiembre de 2020, Acta 2429, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la séptima cohorte del programa de Maestría en Educación, metodología virtual, modalidad investigación.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la séptima cohorte del programa de la Maestría en Educación, metodología virtual, modalidad investigación, para las líneas siguientes líneas de formación:

1. Educación y Tecnologías de la Información y la Comunicación
2. Educación en Ciencias Naturales
3. Estudios Educativos en Cognición y Creatividad
4. Educación Matemática
5. Formación de maestros



Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad atendiendo el instructivo publicado para tal fin por el portal universitario.
- b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para estudiantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/viasas/clases.
- c. Presentar Diploma o Acta de grado donde se acredite título profesional, debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
 - Certificados de notas de pregrado, y de posgrado (si aplica), apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
 - Experiencia laboral en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc.
 - Experiencia investigativa en el área de la educación
 - Publicaciones y ponencias
 - Premios y distinciones
- e. Presentar por escrito una propuesta de investigación con impacto social y académico, que se inserte en el campo de la educación en relación con alguna de las líneas del programa ofertadas para esta cohorte, y atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Datos generales. Título del proyecto, nombre del estudiante
 - Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), tema, objeto de estudio, pregunta(s) de investigación



- Objetivos
- Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual
- Metodología/métodos
- Referencias bibliográficas (atendiendo a la norma APA vigente)
- Protocolo de presentación: máximo 15 páginas con las referencias bibliográficas, fuente Times New Roman, tamaño 11, interlineado 1.5, formato carta y márgenes 3 cm

Parágrafo 1. El aspirante, después de matricular el primer semestre, podrá solicitar que el trabajo de investigación sea desarrollado en pareja o en trío, así como lo establece el artículo 14 del Reglamento Específico para los programas de posgrado de la Facultad de Educación. La anterior solicitud debe ser avalada por el comité del programa.

Parágrafo 2. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea de formación de la Maestría en Educación, metodología virtual, a la cual aspira.

Parágrafo 3. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos.

Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:

- Promedio crédito en el pregrado y/o posgrado: hasta 10 puntos.
Entre 3.0 y 3.4: 4 puntos
Entre 3.5 y 3.9: 6 puntos
Entre 4.0 y 4.4: 8 puntos
Más de 4.5: 10 puntos
- Experiencia investigativa o en el campo educativo: hasta 10 puntos.
De 0 a 2 años: 4 puntos
De 2 a 5 años: 8 puntos
Más de 5 años: 10 puntos
- Publicaciones y/o ponencias: hasta 8 puntos
Una publicación nacional: 1 punto
Una ponencia nacional: 1 punto
Más de una publicación nacional: 2 puntos
Más de una ponencia nacional: 2 puntos
Una publicación internacional: 3 puntos
Una ponencia internacional: 3 puntos
Más de una publicación internacional: 4 puntos
Más de una ponencia internacional: 4 puntos



- Premios y distinciones: hasta 2 puntos
Premio local o nacional: 1 punto
Premio internacional: 2 puntos

b. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos.

Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:

- Planteamiento del problema: hasta 10 puntos
- Marco teórico y revisión de literatura: hasta 10 puntos.
- Objetivos, metodología, y resultados esperados: hasta 8 puntos.
- Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA): hasta 2 puntos.

c. Sustentación de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría utilizando un sistema de video llamada: hasta 40 puntos.

Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:

- Sustentación del planteamiento del problema: hasta 15 puntos.
- Sustentación de los antecedentes y referentes conceptuales: hasta 15 puntos.
- Sustentación de la metodología y alcances del proyecto: hasta 10 puntos.

Artículo 4. Según el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Educación deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera antes de la graduación en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecido en el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015 será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las Lenguas.

Parágrafo. Los estudiantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 de 2015, que regula los requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Establecer el cupo mínimo de 33 estudiantes y el máximo de 64 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

NOMBRE DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN	OBJETOS DE ESTUDIO	CUPO MÍNIMO	CUPO MÁXIMO
Línea Educación Matemática	Educación matemática, diversidad y cultura; Formación inicial y continuada de profesores que enseñan matemáticas; TIC en educación matemática; Currículo, matemáticas y escuela; Argumentación y educación matemática; Pensamiento matemático avanzado; Modelación matemática; Pensamiento matemático en la educación básica primaria y secundaria; Educación estadística	7	16
Línea Educación y Tecnologías de la Información y Comunicación	Perspectivas críticas: Educación, tecnología y cultura; Lectura, escritura y oralidad apoyada en Medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación; Didáctica de las áreas curriculares básicas apoyadas en Medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación; Educación, tecnología e Inclusión; Educación inicial, medios y TIC; Ciudadanía, democracia y sociedad digital; Educación superior y TIC	6	16
Línea Educación en Ciencias Naturales	Tecnologías de la Información y la Comunicación para la enseñanza de las ciencias naturales; Formación de maestros/as de ciencias naturales; Educación Ambiental; Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPy)	7	10
Línea Estudios Educativos sobre Cognición y Creatividad	Cognición y Emoción: inteligencia socioemocional, competencias socioemocionales, convivencia; Educación de la Creatividad: creatividad motriz, creatividad y Tic, creatividad e innovación educativa; Desarrollo del Pensamiento: habilidades de pensamiento en la educación básica, inteligencias, pensamiento crítico y lenguaje; Estilística Educativa: Estilos de aprendizaje, estilos de enseñanza; Infancia, Cultura y Aprendizaje: Aprendizaje significativo, Representaciones sociales	6	12
Línea Formación de maestros	Formación en Ejercicio: Inserción profesional, saberes y prácticas en la formación continuada, Experiencias de enseñanza, Evaluación de maestros en ejercicio, Tensiones en la relación pedagógica, Narrativas de maestros, construcción y producción de subjetividades Formación Inicial: Saberes de la formación, Prácticas pedagógicas, Formación pedagógica, formación en investigación; Relación Maestro y política: Ruralidad y territorio; Ciudad, educación y Violencia; Poblaciones y diversidad	7	10



	(infancias, multiculturalidad y juventudes), Movilizaciones de maestros, política pública y política educativa		
--	--	--	--

Parágrafo 1. El Programa tendrá dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En coherencia con el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, la modalidad de ingreso por transferencia exige:

- Como mínimo la aprobación en otra institución de educación superior del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en el área de estudio afín al programa al cual se aspira.
- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen
- Para los programas de posgrado nacionales, aprobación del Ministerio de Educación con los registros de ley requeridos.
- Para programas de posgrado internacionales, certificados apostillados de representación legal y constitución de la institución, además del certificado de calificaciones obtenido en la universidad de origen.
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- Plan de estudios vigente del programa que proviene
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2034
Maestría en Educación, metodología virtual
Séptima Cohorte

de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario